



RADICACIÓN: 080014189006-2019-00265-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4
DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA DE PERFILES DANA S.A.S.NIT:900.667.555-3

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de crédito, y no hubo objeción por la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de mayo de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, es procedente dar aplicación a lo reglado por el numeral 8 del Artículo 446. CGP., en virtud a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a la ley, por lo que el Juzgado,

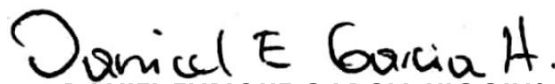
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de VEINTITRÉS MILLONES TRECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$23.326.285) respecto del Pagaré N° 358204373.

SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$3.571.156) respecto del Pagaré N° 9006675553.

TERCERO: Por secretaria liquidar las respectivas costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

JP
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en estado No. ____
En la secretaría del juzgado a las 8:00
a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA